



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
68001-3187002**

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sentenciado **VÍCTOR ALFONSO BERNAL HOYA**, al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar asignado para cumplir el sustituto penal, como da cuenta el operador del Centro de Reclusión Virtual -folios 97 a 111 y 115 a 117, **se hace necesario:**

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del sustituto penal de prisión domiciliaria;
- CORRASE traslado del trámite incidental previamente enunciado al Doctor Hermes Yoani Toloza Suarez, defensor de oficio de BERNAL HOYA, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción de del penado.
- En igual sentido actúese con el sentenciado en la dirección visible a folio 91 (Calle 9ª N° 8e-55 Casa Los Comuneros Municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar) a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Para lo anterior LÍBRESE despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal y/o Circuito de Santa Rosa Sur de Bolívar, para que corra traslado de ley -art. 477 CPP-, reciba las justificaciones del interno.

110



- OFÍCIESE al Centro de Reclusión Virtual-CERVI- a través del correo electrónico [-instaladores.monitoreo@inpec.gov.co-](mailto:instaladores.monitoreo@inpec.gov.co) a efectos que conozca la determinación que adoptó el Juzgado mediante auto de fecha 1 de junio de 2021 -folio 91- frente a la autorización de cambio de domicilio de BERNAL HOYA, y de esta forma actualice el sitio actual de reclusión -Calle 9ª N° 8e-55 Casa Los Comuneros Municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar- al tiempo que precise si las trasgresiones se efectúa fuera de la zona de inclusión previamente enunciada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

AR/